JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Octubre siete (07) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, Nit. 830.033.907-8, contra WILMER ANDRES MEDINA LOPEZ CC. 1.003.812.139. Radicación 41001-41-89-004-2021-00227-00.

La FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, mediante apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra WILMER ANDRES MEDINA LOPEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 30 de abril de 2021.

El referido auto se notificó al demandado, de conformidad al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el 27 de julio de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de WILMER ANDRES MEDINA LOPEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar ; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

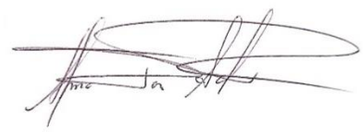

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

KSE